

Don Martin de Cordoba del Consejo de su Magestad

Yo el Rey Don Martin de Cordoba del Consejo de su Magestad Prior y señor de la Villa de Sanguera de Ambria y su tierra Comis. Jefe general de la Cruzada y de las demas que asisten a todos los Reynos y señoríos de su Magestad. Yo Don Miguel Enafo y placero Vescino de la ciudad de Murcia jurado en mi señoría escribo a cada que Don Martin de Cordoba del Consejo de su Magestad el numero de esta corte en nombre de Francisco de Prada procurador de la ciudad de Murcia y jurado de la dha ciudad de Murcia para las prebenciones de la guerra de prebenciones ante el Consejo de la Cruzada con una petición poder y testimonio de grado de appellacion nullidad y gravio de ciertos autos proveydos contra la dha su parte y en favor de don Antonio de Rodas contra la dha su parte y en favor de don Antonio de Rodas anciano de la Cruzada y su señoría subdelegado de la dha Cruzada en la dha ciudad por los quales por que la dha su parte como tal comis. para la dha prebención de guerra os nombro por ayudante de su parte para el socorro de oran y que por la jurisdiccion os haia de agrado de la dha su parte desistiendo que enades libre y exento de la Jurisdiccion regular por ser alguna fin exceptor de la dha Cruzada y que aunque la dha su parte allego de la Justicia por el y por la dha ciudad y dize que enades de la dha su parte que solo tenia la institucion de un poder para obrar solamente en los casos otorgado en vtro favor por Lucas de acosta thesorero del partido de la dha ciudad de Murcia y del de la de oritue la, y que la haia de proveido para efecto de exentaras de dha repartimientos y socorro con necessarias y otras cosas y q no o bitan se todo lo allegado por la dha su parte el dho su señoría subdelegado proveyo os quitasen de la lista y nombramientos con penas y censuras de que la dha su parte appello y protesto el auxilio real de la guerra y pidio traslado para desistir y allegar de su Justicia y el dho su señoría mando dar con que no y no uaste acerca de lo proveydo cosa alguna, y que havien do apreando la necesidad del socorro os bituo a permitir por lo qual os bitos de que haia y no uado la dha su parte el dho su señoría declara por exomulgado y que sin embargo de que haia appellado y protestado el auxilio

real de la fuerza y la agravando las censuras que se hallan notoriamente
fuerza y agravio como mas largamente se contenia en los dchos autos
los quales dixo ser injustos y muy agravados y dignos de verse
las causas y razones de nullidad y las que protubo de si y al
en la presencion del dho pleyto y por nro p^o se recibiessemos en el
grado de appellacion, o en el q^o huviere lugar de derecho y lo
dassemos dar una carta y provision de emplazamiento y compe
nia para traer los autos del dho pleyto y que se velle proveya
mos Justicia = Y visto por nros en el consejo de la Real Audiencia
se acordado que dexamos mandar dar la presente para dar a
Catharallon por la qual es mandamos que dentro de diez dias
primeros siguientes como fuerdes requerido en vuestra persona
pudiendo ser hauido o vino a vuestros via los o, vofinos mo
xianse para que vos lo digan y hagan saber de manera que lleguen
a vuestra noticia y dello no podays pretender y noranar ni
y mby ante nros o procurador suficiente con vros poderes para
se a desir y allegar en la dha causa de vros derechos y nul
lo que desir y allegar quisierdes q^o vos oyrnos y en otra
el dho termino pasado proveheremos Justicia cerca de lo
lo por parte del dho Francisco Ximenes de Aguilar que por la
para los demas autos que citaron requieran o citamos y
camos peremptoria mente y os señalamos los estrados del dho
sejo donde en vra ausencia y rebeldia hauida por presencia de
ran y notificaran los autos del dho pleyto hasta sentencia de
ria y passacion de costas si las huviere y os pararan el mes mo
tis que si en vra persona se hubieren y notificassen = Otrosi
damos a qualquier escriuano o not^o ante quien an pasado
encargo poder estar el proceso y autos del dho pleyto que de
de tres dias primeros siguientes como fuerdes requerido de
entregues a la parte del dho Francisco Ximenes de Aguilar
tratado de todos los autos que en razon de lo suso dicho se han
ven fecho y causado en el dho pleyto escrito en limpio firmados
signado cerrado y sellado en publica forma y manera q^o se
de

112
se para que lo trayga y presente ante nos para en guarda de nro de-
recho pagandolos los derechos que por ello justamente huvie-
redes de haver con forme al arandil real de los Reynos los qua-
les asentareys al pie del rino para q se pueda averiguar si lle-
vastes algo demasiado so pena q lo que de otra manera llevaredes
lo botareys con el quatro tanto para los gastos de la guerra contra yn-
fieles en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente
firmada de nra mano y sellada con el sellado de nuestras armas y re-
frendada de los infrascriptos. en Madrid a veynete de mayo de
mil y seyscientos y once años.

Alonso de Leonardi
Secretario

2
Juan de la Lamera
Cofreman, de su señoria

En placamiento y compulsiõ contra miguel enaño platero vecino de la ciu-
dad de murcia a pedimiento de francisco ximenes de aguilan vecino y
jurado de la dicha ciudad.

passado



Je vous prie de m'envoyer par le prochain courrier
un exemplaire de votre ouvrage sur la
physique, que j'ai vu avec grand plaisir
dans votre bibliothèque. Je suis, Monsieur,
avec toute l'estime et le respect possible,
votre très humble et très fidèle serviteur,
J. B. de la Roche.

De la Roche à M. de la Roche
Paris, le 15 Mars 1712

M. de la Roche
à Paris

M. de la Roche
à Paris

Je vous prie de m'envoyer par le prochain courrier
un exemplaire de votre ouvrage sur la
physique, que j'ai vu avec grand plaisir
dans votre bibliothèque. Je suis, Monsieur,
avec toute l'estime et le respect possible,
votre très humble et très fidèle serviteur,
J. B. de la Roche.

